



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

25 de Mayo 35  
Tel. 02346-421231  
(6620)CHIVILCOY  
Pcia. de Buenos Aires

Chivilcoy, 25 de abril de 2014.-

Señor:  
Intendente Municipal  
Prof. Ruben D. Speranza  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión de Concejales y Mayores Contribuyentes realizada el día 24 del corriente, al considerar el Expte. 4031-142317 Int. 19 D Caratulado, Solicita se convalide el decreto 116/14, ha sancionado la siguiente,

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Declárese de interés público y pago obligatorio la Obra de Extension de Red de Gas en Barrio San Joaquin, según catastro identificado como CIRC. 16- CHACRA 26 – FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, Y XII (1 a 12)

**Artículo 2:** Declárese de pago obligatorio a través de **Convenio de Pago de Obra** para aquellos propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios de la obra.

**Artículo 3:** El precio de la Obra se establece en \$11.941.75 ( Once Mil Novecientos cuarenta y uno con 75/100) por parcela.

**Artículo 4:** Podrá abonarse de Contado con un 10% de descuento.- Se considera “de contado” siempre que la totalidad del/los pagos se efectiviza/n dentro de la 3 er cuota, de los planes generados.-

**Artículo 5:** Podrá abonarse con financiación con las siguientes condiciones:

Hasta 8 cuotas iguales y consecutivas

TASA DE INTERES: 0, Tasa cero.-

SISTEMA DE AMORTIZACION: Aleman, cuota constate

PERIODICIDAD: mensual, con vencimiento los días 10 o hábil siguiente de cada mes.-

MOMENTO DE VTO. DE PRIMER CUOTA: con la suscripción del convenio de pago con la facturación general el que sea anterior.

PLAZO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO: 31/03/2014

**Artículo 6:** Vencido el plazo de suscripción de convenios, ante la no suscripción del mismo perderá el derecho a la compensación del pago de la Obra con los importes de la Contribución por Mejoras respectiva según lo establecido en el artículo 3 de la presente.-

A partir del 01/04/2014 los valores establecidos en el artículo 3 se actualizarán de acuerdo a los intereses correspondientes según la OFI vigente.-

**Artículo 7:** El Departamento Ejecutivo determinará para aquellos casos en que algún contribuyente no posea capacidad contributiva, previa comprobación acreditada con la documentación que al efecto se establezca a ampliar la cantidad de *cuotas hasta 60 mensuales, manteniendo la misma tasa de interés.*

**Artículo 8:** Facultese al Departamento Ejecutivo a Reglamentar los modelos de Convenios y demás cuestiones inherentes a la operatoria que no se determinen en la presente.

**Artículo 9:** Para los casos previstos en los artículos 6 y 7 precedentes se aplicarán los intereses de financiación y resarcitorios establecidos en la OFI vigentes.

**Artículo 10:** Los recursos percibidos serán imputados en el rubro serán afectados a cancelar los costos emanados de la ejecución de la obra y en caso de existir un remanente, el Departamento Ejecutivo podrá afectarlo al igual que lo establecido para el Fondo de Obras Solidario (F.O.S.) creado por Ordenanza Municipal N° 4.683/98, a efectos de aumentar la capacidad para financiar nuevas obras de infraestructura.

**Artículo 11:** Apruébese ad- referendum del hcd.

**Ordenanza N° 7599**

Saluda atte.